



DECRETO No. 23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 761, de fecha 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 439, del 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo, a efecto de darle continuidad a los beneficios que en su oportunidad fueron establecidos en el Decreto Legislativo No. 168, hasta el 31 de mayo de 2024.
- II. Que el Decreto Legislativo antes mencionado tiene el propósito de contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio del Gas Licuado de Petróleo consumido por la población en nuestro país y como una consecuencia de la adopción de esa medida, se ha logrado mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas, por efectos de esta variable.
- III. Que luego de evaluaciones técnicas que el caso amerita, se puede advertir que los motivos y condiciones que originaron la emisión del referido decreto, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el territorio nacional.
- IV. Que en razón de lo antes expuesto y con el objeto de continuar beneficiando la economía de las familias salvadoreñas, es procedente prorrogar los efectos de dicha medida de orden fiscal, contenida en el precitado Decreto Legislativo No. 761, hasta el día 31 de mayo de 2025.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

PRÓRROGA A LA LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Art. 1. Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2025, los efectos del Decreto Legislativo No. 761, de fecha 13 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 439, del 14 del mismo mes y año, por medio del cual se emitió la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2024, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán el día 31 de mayo de 2025, sujeto a la disponibilidad de recursos del Mecanismo.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.





ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMIREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 97
Tomo N° 443
Fecha: 24 de mayo de 2024

AR/wn
03-06-2024

